



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 31 de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez con la solicitud de fijación de fecha para diligencia de remate allegada por el apoderado de la parte actora.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2018-00157-00
Proceso: Divisorio – Venta de Bien Común
Demandante: Eliserio Moreno Cañón y otros
Demandada: Marlene Ruiz Domínguez
Auto: 0141

Teniendo en cuenta que el bien mancomunado ha sido avaluado en \$220.013.055, así como que la subasta anterior no tuvo postores y que la parte actora ha solicitado fijar fecha y hora para remate, se accederá a ello y en virtud del artículo 411 del CGP, se tendrá como base de remate el 70% del avalúo dado al bien.

Expuesto lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: PROGRAMAR para el día 17 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m., la práctica de la diligencia de remate del inmueble mejorado con casa de habitación ubicado en la Calle 4 # 10-31/35/37, inscrito con matrícula inmobiliaria 380-44529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, el cual tiene un área de 926,55 m² y se encuentra alinderado: por el Norte en 34,20 m con predio de Ofilia Vacca; por el Oriente en 26,40 m con la Calle 13 y predio de Ruby Vásquez; por el Occidente en 25,80 m con la Calle 4: y por el Sur en 36,80 m con predio de Carlina Palacios. El bien ha sido avaluado en \$220.013.055.

La base de la subasta será el 70% del avalúo del inmueble, es decir, la suma de \$154.009.138 y, para ser postor hábil, se deberá remitir las ofertas al correo electrónico institucional del Despacho: j01cmroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co, precisando la postura y aportando copia del depósito a órdenes del Juzgado de por lo menos el 40% del valor del avalúo del bien, vale decir, \$88.005.222 y copia de la cédula de ciudadanía del oferente. El enlace para el remate se publicará en la sección “remates” año 2023 de nuestra página web en la rama judicial.

SEGUNDO: La licitación que será en forma virtual comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una (1) hora, vencida la cual, previa lectura en voz alta de las ofertas, se adjudicará al mejor postor cada uno de los bienes objeto de remate.



TERCERO: Elabórese por la parte interesada el listado en los términos del artículo 450 del CGP, el cual se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación de la localidad, tales como EL ESPECTADOR, OCCIDENTE, LA REPUBLICA, EL PAÍS o EL TIEMPO o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como el radial, por ejemplo, Roldanillo Stereo.

CUARTO: El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente autenticado con presentación personal.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **01 DE FEBRERO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b284b61f23c10325e488b9aefb70e57448c07d6c956968977aa66bda3fb4c2**

Documento generado en 31/01/2023 05:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>